RESOLUCIÓN No. 788
(11 de octubre de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-007-2024."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere contratar el **"SUMINISTRO DE MERIENDAS Y REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DISTINTAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA".**

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello, estimado en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L, ($150.000.000),** que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000449 de fecha 01 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día 17 de septiembre y 24 de septiembre de 2024 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones.

Que en el presente proceso no se presentaron solicitudes para limitación a MiPymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*.

Que, el Municipio de Galapa expidió la Resolución No. 755 del 25, que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SA-007-2024. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, frente a los cuales no se presentaron observaciones.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II y las adendas que lo modifican.

Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés los días comprendidos entre el veinticinco (25) y veintisiete (27) de la presente vigencia.

Que, en atención a lo anterior, se recibieron cuatro (04) intenciones de participación en el proceso.

Que, en atención a lo establecido en el Pliego de condiciones y demás documentos con relación a las manifestaciones de interés, la entidad procedió a la publicación del consolidado manifestaciones de interés recibidas, señalando lo siguiente:

No.	Proponente	Manifestación a través de Botón	Fecha	Manifestación a través de mensaje	Manifestaciones recibidas	Fecha	Certificado de existencia representación legal o Matrícula mercantil	Objeto Social/Actividad	Forma de contacto y comunicación	Resultado

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

1	EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS	Si	26/09/2024 9:14 AM	No	0	N/A	No	N/A	No	Manifestación no valida
2	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S	Si	26/09/2024 7:14 PM	No	0	N/A	No	N/A	No	Manifestación no valida
3	FUNSOCIAL CRECIENDO	Si	27/09/2024 10:39 AM	Si	1	27/09/2024 11:19 AM	Sí	Sí	Si	Manifestación valida
4	FUNDACIONGEPS	Si	27/09/2024 2:05 PM	Si	1	27/09/2024 2:15 PM	Sí	Sí	Si	Manifestación valida

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la entrega de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II las siguientes:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO	NIT No. 825.001.160-8	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA	NACIONAL	2/10/2024 9:51 AM
2	FUNDACION GEPS - GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD	NIT No. 806.010.257-2	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO	NACIONAL	1/10/2024 10:15 PM

Que, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, obteniendo como resultado la siguiente verificación:

PROPONENTE No. 1: FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO	
FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**CALIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO
Capacidad financiera	NO HABILITADO
CONCLUSIÓN	**NO HABILITADO**
PROPONENTE No. 2: FUNDACION GEPS - GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD	
FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**CALIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	HABILITADO

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Capacidad técnica	HABILITADO
Capacidad financiera	HABILITADO
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**

Que, en fecha del siete (07) de octubre de 2024, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar), otorgando el traslado legal de tres (03) días hábiles entre el siete (07) y el diez (10) de octubre hasta las 7:00 pm, para la presentación de observaciones al informe de selección.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones de documentos por parte del proponente **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**. Sin embargo, dentro de los documentos subsanados, no soporta ni presenta algunos documentos establecidos en los pliegos del proceso para efectos de obtener la habilitación y así ser evaluados por parte del Comité y poder otorgar puntaje a su propuesta.

Que una vez verificados los documentos presentados por parte del proponente **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO** en la subsanación, se obtuvo como resultado lo siguiente:

PROPONENTE No. 1: FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO	
FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**CALIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO
Capacidad financiera	NO HABILITADO
CONCLUSIÓN	**NO HABILITADO**
PROPONENTE No. 2: FUNDACION GEPS - GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD	
FACTORES DE CUMPLIMIENTO	**CALIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO
Capacidad financiera	HABILITADO
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso, en el numeral 3.8. establece lo siguiente:

"3.8. HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Municipio de Galapa realizará los estudios jurídicos, financieros, y técnicos necesarios dentro de la etapa de habilitación y evaluación de ofertas.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, ***sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.*** *(...)"* Subrayado y negrita fuera del texto original.

Que así mismo en el numeral 7.1.5. se dispuso lo siguiente:

"7.1.5. ESTABLECIMIENTO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con una sucursal o establecimiento en el municipio de Galapa o presentar Carta de compromiso o convenio con un establecimiento de comercio legalmente constituido y debidamente habilitado en el municipio de Galapa, que permita el almacenamiento, preparación, manipulación, envasado y demás trabajos que sean necesarios para la distribución de las meriendas y refrigerios que sean requeridas por el municipio, dotado como mínimo de los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, toda vez que dichas instalaciones permitirán la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los alimentos en los términos de eficiencia y calidad.

El proponente debe presentar en el momento de la propuesta:

- Carta de compromiso o convenio.
- Certificado de existencia y representación legal del establecimiento con una vigencia no superior a treinta (30) días.
- Certificación de condiciones sanitarias o acta de visita de inspección sanitaria VIGENTE, y esta debe estar vigente durante la ejecución del contrato, otorgada por el Ente competente (Secretaría de Salud) los resultados de la visita y la certificación deben corresponder a concepto favorable."

Que el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que:

"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta****, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario,* ***las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir****."* Subrayado y negrita fuera del texto original.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Que conforme a lo anterior, no resultó posible para la entidad entrar a evaluar todos aquellos aspectos que otorgan puntaje dentro del proceso de selección, toda vez que, el proponente **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO** no soportó algunos requisitos establecidos en los documentos del proceso para efectos obtener la habilitación correspondiente y de esta forma, ser evaluados por la entidad, a saber, los determinados en numeral 7.1.5. del pliego.

Que es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación el Comité determinó que el único proponente habilitado era **FUNDACION GEPS - GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD** y así mismo se le otorgó un puntaje de 98 puntos de 100 posibles, por lo que el Comité Evaluador del proceso recomendó su adjudicación al proponente **FUNDACION GEPS - GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD**, así:

ASPECTOS EVALUABLES		
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PUNTAJE ASIGNADO**
PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	40 PUNTOS	40
PUNTAJE POR MAYOR CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA	30 PUNTOS	30
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	15 PUNTOS	15
PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS	0
PUNTAJE POR NO SANCIONES	13 PUNTOS	13
Total	**100**	**98**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-007-2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-007-2024, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE MERIENDAS Y REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DISTINTAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA"**, así:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	FUNDACION GEPS - GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD	NIT No. 806.010.257-2	FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO	NACIONAL	1/10/2024 10:15 PM

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese este acto administrativo en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa (Atl), a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Eliana Algarín R. – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Juan Guillermo Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa